

Informát.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA

DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO PROVINCIAL EL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL QUE VIENE IMPULSANDO EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

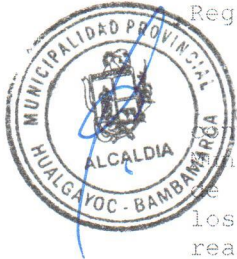
ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2013-MPHB

14, de marzo de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA

POR CUANTO:  
EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUALGAYOC

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal con la que se declara de interés Público Provincial el proceso de Ordenamiento Territorial que viene impulsando el Gobierno Regional de Cajamarca; y



**CONSIDERANDO;**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las funciones y competencias deben realizarse en armonía de las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Artículos 67 y 68 de la constitución Política del Perú en concordancia con la Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales - Ley N° 26821, establece como objetivo del Estado promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente y el desarrollo integral de la persona humana;

Que, el Numeral 7) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Que, la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en sus Artículos 17, 19 y 21 considera como instrumento de Gestión Ambiental al ordenamiento territorial que forma parte de la política de Ordenamiento Territorial, precisando que este proceso técnico político incluye la planificación y asignación de uso del territorio basado en el proceso de Zonificación Ecológica y Económica;

Que, el Numeral 14.2) del Artículo 14 de la Ley acotada, estipula que "El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos



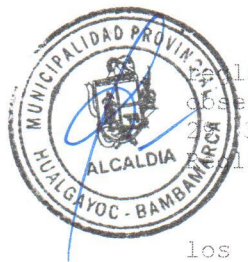


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 087-2004-PCM se aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), el cual en sus Artículos 1 y 2 señala que la finalidad de la Zonificación Ecológica y Económica es orientar la toma de decisiones en relación a los mejores usos de un territorio considerando las necesidades de la población que la ocupa y en armonía con el medio ambiente, asimismo, el Artículo 16 del mencionado Reglamento sostiene que cada proceso de Zonificación Ecológica y Económica desarrollado en el ámbito Regional y Local requiere la conformación de una Comisión Técnica, la misma que será constituida mediante Ordenanza Regional o Local según corresponda;



Que, el proceso de Zonificación Ecológica y Económica, está fundamentado mediante Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, pero deberá observar los parámetros de zonificación establecidos en los Artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM, se aprueba los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial. En el Lineamiento 1.2, Acción priorizada 1, se establece orientar la ocupación y uso racional del territorio, mediante la formulación e implementación de los planes de Ordenamiento Territorial sobre la base de la Zonificación Ecológica Económica - ZEE, y de otros instrumentos de Ordenamiento Territorial vigentes, con aplicación efectiva de las competencias y funciones, económicas, políticas y sociales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 034-2011-GR.CAJ-CR, el Gobierno Regional de Cajamarca aprueba la Actualización de la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del Departamento de Cajamarca a escala 1:250,000, así como los nueve (09) sub modelos que la sustentan como base para el Ordenamiento y la Planificación Territorial; lo que permitirá la implementación de políticas de desarrollo, programas, proyectos de inversión pública y privada, que conlleven al logro del desarrollo sostenible del departamento, la misma que se hace en mérito a lo dispuesto por Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR, Decreto Supremo N° 087-2004-PCM y recomendaciones realizadas por el Ministerio del Ambiente - MINAM;

Que, por lo antes expuesto y los considerandos precedentes;

Que, con las deliberaciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los Numerales 7) y 8) del Artículo 9, Artículo 20 y Artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO PROVINCIAL EL PROCESO DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL QUE VIENE IMPULSANDO EL GOBIERNO REGIONAL DE  
CAJAMARCA

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de interés Público Provincial el proceso de Ordenamiento Territorial que viene impulsando el Gobierno Regional de Cajamarca, tomando como instrumento base la macro Zonificación Ecológica y Económica aprobada mediante Ordenanza Regional N° 018-2010-GRCAJ-CR y actualizada con Ordenanza Regional N° 034-2011-GR.CAJ-CR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y/o Desarrollo Urbano utilice la macro Zonificación Ecológica y Económica del departamento de Cajamarca, cuando realice actos administrativos relacionados con el uso y la ocupación del territorio.

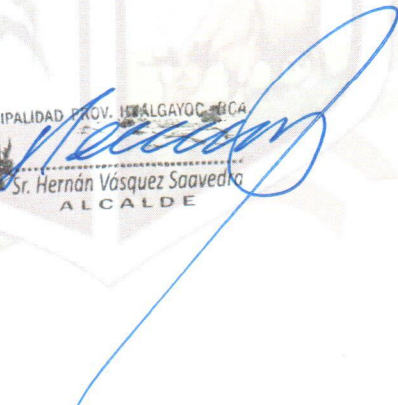
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Planeamiento y/o Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** la difusión interna de la presente Ordenanza a Secretaría General y a la Oficina de Imagen Institucional, así como la debida difusión de la presente Ordenanza a través del panel oficial de avisos de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, página Web de la Municipalidad y demás medios idóneos.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

HERNAN VASQUEZ SAAVEDRA  
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BAMBAMARCA  
  
Sr. Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE